



Ayuntamiento de Casillas

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO 17 DE OCTUBRE DE 2019

ASISTENTES:

Alcaldesa

María Beatriz Díaz Morueco

Concejales

D. Ernesto Peinado Peinado

Dña. Gema Peinado García

D. Daniel Moreno Luengo.

D. F. Javier Hernandez Moreno.

D. Gustavo Moreno Martin

Dña. David Carrasco Castrejón

Secretaria

Isabel Sanchidrián Gallego

En Casillas (Ávila), siendo las veinte horas del día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. María Beatriz Díaz Morueco, con asistencia de los señores Concejales que al margen se relacionan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión extraordinaria Convocada para el día de la fecha. Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pasó a tratar los siguientes asuntos del orden del día.

1.- MODIFICACION ORDENANAZAS FISCALES.

1.1.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Visto el expediente tramitado para la modificación de la ordenanza que tiene por objeto modificar el artículo 5 Epígrafe 1, añadiendo el siguiente apartado *Los discapacitados, empadronados o vinculados, que tengan reconocido legalmente un grado de discapacidad igual o superior al 65%, tendrán una bonificación del 100% del abono, de forma individual y exclusiva para el mismo.*”

Proposición el Grupo Socialista. Presentada por su portavoz

“Artículo 5.- Cuota Tributaria

Epígrafe 1º: Piscina

En el punto 1 y 2, añadir el siguiente párrafo:

- Los abonos de 15 baños tendrán validez únicamente durante la temporada de piscina en que se obtienen, y en la primera semana de la temporada siguiente.

En el punto 3, realizar la siguiente modificación:

TARIFA GENERAL:

a) *Niños de 2 a 14 años.....30,00€*

b) *Adultos a partir de 14 años.....60,00€*

Añadir las siguientes bonificaciones en el punto número 3:

- Las familias numerosas tendrán una bonificación del 50% de la tarifa.*
- Las personas con una discapacidad superior al 33%, tendrán una bonificación del 50% de la tarifa, y en caso que sea necesario e indispensable un acompañante, este también gozará de esta bonificación.*
- Los jubilados, tendrán una reducción del 30% de la tarifa”*





Ayuntamiento de Casillas

Debatido el asunto se somete a votación la proposición que es rechazada por cuatro votos en contra del Grupo Popular y tres a favor del Grupo Socialista.

Seguidamente previa deliberación

El Pleno por cuatro votos a favor del Grupo Popular y tres en contra del Grupo Socialista - siete que son los que componen legalmente la Corporación
ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio y Realización de Actividades en instalaciones Deportivas, añadiendo el siguiente apartado.

Artículo 5 – Epígrafe 1 *Los discapacitados, empadronados o vinculados, que tengan reconocido legalmente un grado de discapacidad igual o superior al 65%, tendrán una bonificación del 100% del abono, de forma individual y exclusiva para el mismo.*

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

1.2.- TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Visto el expediente tramitado para la modificación de la ordenanza que tiene por objeto modificar el artículo 6 por ocupación del suelo, suprimiéndose los dos últimos apartados. “– *Maquinas de venta automática de cualquier producto, por unidad 50€/año y – Cajeros automáticos de entidades financieras por unidad 200€/año.*”

El Pleno por unanimidad de todos los asistentes - siete que son los que componen legalmente la Corporación
ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del Suelo Subsuelo y Vuelo de la Vía Pública, artículo 6. Por ocupación del suelo, se suprimen los dos últimos apartados.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín





Ayuntamiento de Casillas

Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

1.3.- TASA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON PUESTOS Y OTROS ELEMENTOS.

Visto el expediente tramitado para la modificación de la ordenanza que tiene por objeto modificar el artículo 6 Epígrafe 3º, añadiendo los siguientes apartados:

- 3.- *Por la instilación de oficina móvil de entidad bancaria 50,00 €/mes*
- 4.- *Maquinas de venta automática de cualquier producto, por unidad 50€/año*
- 5.- *Cajeros automáticos de entidades financieras por unidad 200€/año.*”

Propuesta el Grupo Socialista.

- 3.- *Por la instilación de oficina móvil de entidad bancaria 50,00 €/anual*
- 4.- *Maquinas de venta automática de cualquier producto, por unidad 50€/año*
- 5.- *Cajeros automáticos de entidades financieras por unidad 50€/año.*”

Debatido el asunto se somete a votación la proposición del Grupo Socialista que es rechazada por cuatro votos en contra del Grupo Popular y tres a favor del Grupo Socialista.

Seguidamente previa deliberación

El Pleno por cuatro votos a favor del Grupo Popular y tres en contra del Grupo Socialista - siete que son los que componen legalmente la Corporación

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasa por Ocupación de Vía Publica con Puestos y Otros Elementos, añadiendo el siguiente apartado.

Artículo 6 – Epígrafe 3º

- 3.- *Por la instilación de oficina móvil de entidad bancaria 50,00 €/mes*
- 4.- *Maquinas de venta automática de cualquier producto, por unidad 50€/año*
- 5.- *Cajeros automáticos de entidades financieras por unidad 200€/año.*”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín





Ayuntamiento de Casillas

Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

1.4.- TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Visto el expediente tramitado para la modificación de la ordenanza que tiene por objeto modificar el Artículo 6 – Apartado. “1. Ocupación por mesa y sillas por año. 50€/Temporada.”

Proposición del Grupo Socialista. Propone que siga manteniéndose el mismo precio 30€ temporada referida a un año natural.

Debatido el asunto se somete a votación la proposición del Grupo Socialista que es rechazada por cuatro votos en contra del Grupo Popular y tres a favor del Grupo Socialista.

El Pleno por cuatro votos a favor del Grupo Popular y tres en contra del Grupo Socialista - siete que son los que componen legalmente la Corporación **ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasa por ocupación de la Vía Pública con Mesas Sillas con Finalidad Lucrativa.

Artículo 6 – Apartado 1. Ocupación por mesa y sillas por año. 50€/temporada.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.





Ayuntamiento de Casillas

2.- SORTEO DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORIAL ELECCIONES 26 DE MAYO.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre las personas censadas del Presidente y los Vocales de cada Mesa.

El Pleno por unanimidad de todos los asistentes – siete que son los que componen legalmente la Corporación **ACUERDA**

PRIMERO. Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Previa determinación de las personas que pueden concurrir al sorteo público, de conformidad con el artículo 26 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se procede al sorteo informático con los nombres de los designados.

SEGUNDO. De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros del. DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: UNICA

NOMBRE DEL LOCAL ELCTORAL: COLEGIO PÚBLICO
DIRECCIÓN: CALLE CASTILLA Y LEÓN NUM: 40
MUNICIPIO: CASILLAS
DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: U

PRESIDENTA:

Nombre: ESTHER GONZÁLEZ MERINO
Identificador: *****992L

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERA:

Nombre: YOLANDA MONTOIRO GARCIA
Identificador: *****899Y

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO:

Nombre: JAVIER ALVAREZ OTERO
Identificador: *****929A

VOCAL PRIMERO:

Nombre: CESAR MARTIN PEINADO
Identificador: *****088S

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERA:

Nombre: NATALIA LUENGO CARRASCO
Identificador: *****477S





Ayuntamiento de Casillas

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDA:

Nombre: MARIA DE LAS NIEVES JIMENEZ ARGUELLO

Identificador: *****559C

VOCAL SEGUNDA:

Nombre: ANA MARIA GARCIA GONZALEZ

Identificador: *****703V

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERA:

Nombre: LUDIVINA VAZQUEZ NUÑEZ

Identificador: *****679R

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDA:

Nombre: ROSA MORENO CASTREJÓN

Identificador: *****201Y

TERCERO. Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días.

CUARTO. Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión a las veintiuna y diez horas, de lo que yo, Secretaria doy fe. Firmado electrónicamente por

María Beatriz Díaz Morueco
Alcaldesa

Isabel Sanchidrian Gallego.
Secretaria

